



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Barranquilla-Atlántico, 23 de marzo del año 2022  
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00080 00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE:** GLORIA EUGENIA TORRES ANDRADE

**DEMANDADOS:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GLORIA EUGENIA TORRES ANDRADE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a los demandados o al representante legal de los demandados en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con el artículo 74 - del CPT Y SS.

Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

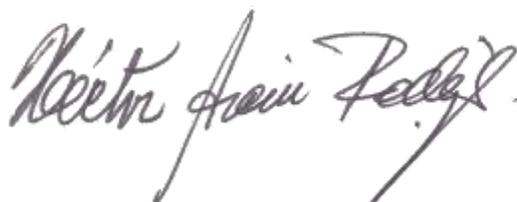
Por la secretaría del despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral y notifíquese a la directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el poder que acompaña el escrito de demanda, toda vez que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería jurídica al doctor(a) IVONNE YANCE DE LA CRUZ identificado con T.P de abogado

No. 76.325 expedida en el C.S. de la J, para actuar en representación de la parte demandante GLORIA EUGENIA TORRES ANDRADE.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcón Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping tail on the final letter.

**HECTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JCC**